PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2021-00134-00
DEMANDANTE: BAGUER SAS
DEMANDADOS: CAROLA PEÑARANDA CHAPARRO
AUTO INTERLOCUTORIO No. 964. RETIRO DE DEMANDA
INSTANCIA: EN TRAMITE

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita el retiro de la misma. Para proveer. Bucaramanga, 5 de septiembre de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Acorde al memorial que antecede, es dable acceder a la solicitud realizada por la apoderada de la entidad demandante, tendiente al retiro de la presente demanda, en virtud de lo contenido en el artículo 92 del Código General del Proceso, que a tenor literal reza:

> "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (…)".*

Requisito que se cumple a cabalidad, dado que no se ha notificado al demandado y no se han concretado medidas cautelares sobre los bienes de la demandada, en consecuencia no hay lugar a condena en perjuicios.

El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda, invocada a través de su apoderada por la parte demandante, BAGUER SAS en contra de CAROLA PEÑARANDA CHAPARRO, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3109dfeed9296cf1c532f816b20935a133c559443ece1c380b438e32b6a615**
Documento generado en 06/09/2022 02:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica